

	PAGINA		PAGINA
Resolución del Ayuntamiento de Santa Pola referente al concurso-oposición restringido para proveer dos plazas de Auxiliares administrativos.	27316	Resolución del Ayuntamiento de Torrox referente a las pruebas selectivas restringidas para plazas de Oficiales Operarios de Servicios Especiales.	27316
Resolución del Ayuntamiento de Santa Pola referente al concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Copiador-Calcador.	27316	Resolución del Ayuntamiento de Torrox referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer la plaza de Sargento Jefe de la Policía Municipal.	27316
Resolución del Ayuntamiento de Tomelloso referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General de esta Corporación.	27316	Resolución del Ayuntamiento de Viso del Alcor por la que se anuncian pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliar de Administración General.	27316

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

30031 REAL DECRETO 3157/1977, de 28 de octubre, por el que se actualiza la composición de la Comisión Delegada del Gobierno de Política Científica.

La reorganización administrativa aprobada por el Real Decreto mil quinientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de julio, obliga a actualizar la composición de la Comisión Delegada del Gobierno de Política Científica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo segundo del Decreto ochocientos noventa y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veinticinco de abril, por el que se crea la Comisión Delegada del Gobierno de Política Científica, queda redactado así:

«La Comisión Delegada de Política Científica estará formada por los Ministros del Interior, Hacienda, Comercio y Turismo, Obras Públicas y Urbanismo, Educación y Ciencia, Agricultura, Industria y Energía y Presidencia, y por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, que actuará como Secretario. Cuando el objeto de la reunión lo aconseje, podrán formar parte de la Comisión otros miembros del Gobierno.

El Ministro de la Presidencia ejercerá la Presidencia de la Comisión cuando no asista a ella el Presidente del Gobierno o alguno de los Vicepresidentes.»

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

30032 ACUERDO complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica entre España y Ecuador en materia de aprovechamiento de recursos hidroeléctricos, firmado en Madrid el 10 de mayo de 1977.

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA ENTRE ECUADOR Y ESPAÑA EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HIDROELECTRICOS

El Gobierno del Estado Español

y

El Gobierno de la República del Ecuador,

deseosos de incrementar la cooperación técnica entre los dos países en materia de aprovechamiento de recursos hidroeléct-

tricos en Ecuador, mediante una labor de investigación conjunta al respecto, han decidido, dentro del marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica, suscrito el 7 de julio de 1971, suscribir el presente Acuerdo complementario al mismo, con arreglo a los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO

El proyecto a que se refiere el presente Convenio tiene la finalidad de dar continuidad a los estudios hidroeléctricos iniciados en el Acuerdo anterior, cuyo periodo de validez caducó el 15 de agosto de 1976, contribuyendo en las actividades del Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL) en:

a) La evaluación de los recursos hidroeléctricos del territorio ecuatoriano existentes en la vertiente oriental de la Cordillera de Los Andes, abarcando las cuencas de los ríos San Miguel, Aguarico, Napo, Pastaza, Santiago y Mayo. La investigación de los recursos hidroeléctricos en cada cuenca, comprende:

1. Recopilación y síntesis de la documentación existente.
2. Reconocimiento de la zona.
3. Estudio de precipitaciones.
4. Estudio de aportaciones.
5. Estudio de crecidas.
6. Estudio de curvas de regulación y garantías.
7. Evaluación del potencial bruto hidroeléctrico.
8. Estudio geológico.
9. Estudio previo de localización de potenciales y alternativas de aprovechamiento.

b) Paralelamente a estos estudios, INECEL realizará, a su cargo, la toma de fotografías aéreas y la restitución aerofotogramétrica de aquellas zonas donde no existe la cartografía adecuada.

c) La asistencia técnica de expertos españoles durante el curso de los estudios.

d) Adiestramiento de profesionales ecuatorianos en materias afines a los trabajos enunciados en el numeral a) de este artículo.

e) El intercambio de información técnica entre las partes para la ejecución del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO

a) Los trabajos anteriormente descritos tendrán el siguiente alcance:

1. En la totalidad de la vertiente oriental de la Cordillera de Los Andes:

- Recopilación y síntesis de la documentación existente.
- Reconocimiento de la zona.
- Estudio de precipitaciones.
- Estudio de aportaciones.

2. En las cuencas hidrográficas de los ríos San Miguel, Aguarico, Napo, Pastaza, Santiago y Mayo se realizarán, además, las fases restantes contempladas en el párrafo a) del artículo primero, es decir:

- Estudio de crecidas.
- Estudio de curvas de regulación y garantía.
- Evaluación del potencial bruto hidroeléctrico.